TETÃ NANGAREKO MOTENONDEHA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Ministerio de Defensa Nacional

Resolución Administrativa No. 159

POR LA CUAL SE DA TERMINO POR MUTUO ACUERDO, ENTRE LA FIRMA GILCOPAR S.R.L. Y EL MINISERIO DE DEFENSA NACIONAL, AL CONTRATO Nº 02/2016 CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (AD REFERÉNDUM - 2016).

Asunción, 03 de junio de 2016

VISTO: La Nota DCBS Nº 230 de fecha 02 de junio de 2016, elevada por la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: Que en la misma se da termino por mutuo acuerdo, entre la firma GILCOPAR S.R.L. y el Ministerio de Defensa Nacional, al Contrato Nº 02/2016 de fecha 10 de marzo de 2016, que fuera celebrado por las partes citadas en virtud de la Resolución 459 de fecha 29 de diciembre de 2015, por la cual se adjudicó a dicha empresa la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/15 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" (Ad Referéndum – 2016) y ambas partes resuelven someterse a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, inciso b) por mutuo acuerdo de las partes.

Que la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios de este Ministerio ha cumplido con los trámites conforme a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO, En virtud de las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1º ***DAR TERMINO*** por mutuo acuerdo entre la firma **GILCOPAR S.R.L.** y el **Ministerio de Defensa Nacional**, al **Contrato Nº 02/2016 de fecha 10 de marzo de 2016**, que fuera celebrado por las partes citadas, en virtud de la Resolución Nº 459 de fecha 29 de diciembre de 2015, por la cual se adjudicó a dicha empresa en la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/15 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (AD REFERÉNDUM – 2016)** y, ambas partes resuelven someterse a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, inciso b) por mutuo acuerdo de las partes.

2º.- REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – MINISTRO

(FDO): DR. DIÓGENES MARTÍNEZ
MINISTRO